REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 170 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 13 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 561 -2025/GRP-480400 de 08 de abril de 2025, el Informe N° 1209-2025/GRP-460000 de 04 de abril de 2025, el Informe N° 108-2025-GRP-480200 de 26 de marzo de 2025, el Informe N° 047-2025/GRP-480100 de 24 de marzo de 2025, el Informe N° 482-2025/GRP-480400 de 14 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, que por las circunstancias puede efectuarse en cualquier momento del año fiscal, siendo que se prestó el servicio, el mismo que contaba con presupuesto; sin embargo, por motivos financieros o retraso en la ejecución de la prestación, no pudo devengarse el compromiso y cancelarse la obligación;

Que, por otro lado, teniendo en consideración que el reconocimiento de deuda, corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido, cabe precisar que mediante Decreto Legislativo N° 1645 se fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales; (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras de aval;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, prescribe lo siguiente:

"(,,,)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. (...)"

Que, el artículo 17. 6 del dispositivo citado, prescribe: *"El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha*

documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

Que, en el presente caso, se advierte que, el Gobierno Regional Piura contrató a través de la Orden de Servicio N° 10122 de 20 de diciembre de 2024, con el proveedor TÁVARA SOJO BORIS ARNULFO por el monto de Nueve mil cuatrocientos sesenta y tres y 00/100 soles (S/ 9,463.00), por el servicio de confección de material informativo para la Feria Agropecuaria "Firma de acuerdos de Cofinanciamiento PROCOMPITE Región Piura", realizado el 14 de noviembre de 2024; asimismo, el Gobierno Regional Piura contrató a través de la Orden de Compra N° 1075 de 26 de noviembre de 2024, con el proveedor, AZAVEL Inversiones EIRL, por el monto de Dos mil ochocientos cuarenta y seis y 16/100 soles (S/ 2,846.16) por la adquisición de cinco (05) llantas para la unidad vehicular de placa EAF-259 de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones;

Que, asimismo, se aprecia que, con respecto al proveedor TÁVARA SOJO BORIS ARNULFO con Memorando N° 1473-2024/GRP/420040 de 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico otorga conformidad por el servicio de confección de material informativo para la Feria Agropecuaria "Firma de acuerdos de Cofinanciamiento PROCOMPITE Región Piura" y respecto al proveedor AZAVEL Inversiones EIRL mediante el Memorando N° 406-2024/GRP/420040 de 27 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones otorga conformidad por la adquisición de cinco (05) llantas para la unidad vehicular de placa EAF-259, además, con el Memorando N° 1477-2024/GRP/420000 de 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico otorga conformidad correspondiente;

Que, con Memorándum Memorando N° 874-2025/GOB.REG.PIURA-410000 de 10 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico que la cancelación de la deuda del servicio se hará afectando: Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR, y coberturado en la Meta 139;

Que, mediante Informe N° 482-2025/GRP-480400 de fecha 14 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares respecto del reconocimiento de deuda, se recomienda: "(...) continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor **Távara Sojo Boris Arnulfo,** por el monto de Nueve mil cuatrocientos sesenta y tres y 00/100 soles (S/ 9,463.00), por el servicio de confección de material informativo para la Feria Agropecuaria "Firma de acuerdos de Cofinanciamiento PROCOMPITE Región Piura", realizado el 14 de noviembre de 2024; proveniente de la Orden de Servicio N° 10122 de 20 de diciembre de 2024, asimismo, corresponde continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor **AZAVEL Inversiones EIRL**, por el monto de Dos mil ochocientos cuarenta y seis y 16/100 soles (S/ 2,846.16) por la adquisición de cinco (05) llantas para la unidad vehicular de placa EAF-259 de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones proveniente de la Orden de Compra N° 1075 de 26 de noviembre de 2024. Según lo establecido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N° 1645";

Que, mediante Informe N° 047-2025/GRP-480100 de fecha 24 de marzo del 2025 emitido por la Oficina de Contabilidad respecto del reconocimiento de pago del proveedor, se concluye: "(...) se hace necesario proceder con el trámite para reconocimiento del saldo de deuda en el presente ejercicio

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 170 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

13 MAY 2025

mediante la emisión de una Resolución Administrativa, según lo dispuesto en lo establecido por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por el Decreto Legislativo N°1645";

Que, a través del Informe N° 108-2025-GRP-480200 de fecha 26 de marzo 2025, la Oficina de Tesorería concluye: "(...) que la Oficina Regional de Administración de acuerdo a sus funciones continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda";

Que, mediante Informe N° 1209-2025/GRP-460000 de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, "corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimento de las condiciones y/o criterios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645, "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, de la presente solicitud de reconocimiento de deuda a favor de los proveedores ante referidos";

Que, teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y los informes emitidos en la tramitación del presente expediente, resulta legalmente viable el reconocimiento de créditos con cargo al presupuesto del ejercicio vigente al haberse verificado la existencia de una relación jurídica contractual válidamente concebida que, consecuentemente, se ha cumplido con sustentar la obligación por parte de la entidad, de reconocer y cancelar la obligación a su cargo;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley Nº 27902; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1645, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor TÁVARA SOJO BORIS ARNULFO, con RUC N° 10427339861, por el servicio de confección de material informativo para la Feria Agropecuaria "Firma de acuerdos de Cofinanciamiento PROCOMPITE Región Piura", realizado el 14 de noviembre de 2024, por el monto de S/ 9,463.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor AZAVEL Inversiones EIRL, con RUC N° 20612251143, por la adquisición de cinco (05) llantas para la

unidad vehicular de placa EAF-259 de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, por el monto de S/ 2,846.16 (Dos mil Ochocientos Cuarenta y Seis y 16/100 Soles)

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente al proveedor TÁVARA SOJO BORIS ARNULFO, en el domicilio in situ en **Av. Loreto N° 635 Centro Comercial San Miguel Stand N° 93, distrito, provincia y departamento de Piura** y al proveedor AZAVEL Inversiones EIRL, en el domicilio in situ en **calle Pedro Segundo N° 130- Dpto. 02 – Bellavista –Provincia Constitucional del Callao – Lima,** en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.13 de Artículo 20 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nº 04-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO: **HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Gerencia de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
LEYDI LISBET OROSCO YAGUANA
Jefa

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GER. REG. PLANEAM. PPTO ACOND TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA DE TESORERÍA - ORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OF. DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES